

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **148-2025**-MPT

Tacna, 27 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 134-2025-OGAJ/MPT, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Hoja de Trámite N° 34582-2025-GM/MPT, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 30-2025-OGAyF/MPT, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 241-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT, emitido por la Oficina de Tesorería, Informe N° 476-2025-OGPPYMI/MPT, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 005-2025-GBA-OPYOI-OGPPYMI/MPT e Informe N° 009-2025-OPYOI-OGPPYMI/MPT, ambos emitidos por la Eco. Gloria A. Bayona Aedo – Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Informe N° 14-2025-GDES/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 065-2025-SJECDyR-GDES/MPT e Informe N° 014-2025-SJECDyR-GDES/MPT, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO TALLER DE MÚSICA “SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde, indica: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Asimismo, el numeral 11 del artículo 82° del mismo cuerpo normativo, sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala lo siguiente: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y **talleres de arte en provincias, distritos** y centros poblados".

En concordancia a ello, en el artículo 9 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación: "a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, **artística, cultural**, afectiva, física, espiritual y religiosa, **promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.**"

Para efectos del presente Plan de Trabajo denominado TALLER MÚSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL", remitimos a lo vertido en el Decreto Supremo N° 009-2020-MC – Política Nacional de Cultura al 2030, estando su ámbito de aplicación previsto en su artículo 2: "2.1 **La Política Nacional de Cultura al 2030 es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias**, y para las personas jurídicas bajo régimen privado referidas en el numeral 8 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, de acuerdo con el marco normativo vigente".

Asimismo, en la aludida norma que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, en su numeral 1.4.1 enuncia el problema público: "Limitado ejercicio de los derechos culturales de la población", y en el ítem 1.4.3 desarrolla el árbol de problemas, dentro del cual se considera como una **causa directa** del problema público: "**Limitada participación cultural en las expresiones artístico culturales**", siendo sus causas indirectas: **1. Limitadas condiciones, oportunidades y capacidades para la participación cultural de la población en las expresiones artísticas**, y 2. Débil ecosistema creativo para la creación, producción y distribución sostenible y diversa de las artes e industrias culturales.

En esa misma línea, se identifica en la referida Política, en su numeral 1.4.4.1 Población objetivo de la Política Nacional, estando dentro de una de las características de la población objetivo: "**Edad: En el 2017, la edad promedio de la población peruana se sitúa en 32 años. Se evidencia que, algo más de la cuarta parte de la población (26,4) es menor de 15 años, porcentaje que ha venido disminuyendo con respecto a los censos anteriores**"; así también de la Tabla 18. Participación en servicios culturales, según el nivel educativo, 2018,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **148-2025**-MPT

se advierte que en el servicio cultural Espectáculo musical en el nivel Primaria asciende a 11.3% y en el nivel Secundaria 19.3 %, en relación a ello, la Política Nacional refiere: "(...) **Es importante resaltar que un porcentaje considerable de población mencionó no poder asistir a espectáculos musicales (11.2%) y funciones de cine (10.6%) debido a falta de dinero.**"

Que, Informe N° 14-2025-GDES/MPT, de fecha 17 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 14-2025-SGJECdyR-GDES/MPT, de fecha 09 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, presenta a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el EL PLAN DE TRABAJO: TALLER DE MUSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL", que **asciende a S/ 137,612.00 soles**, el cual tiene como objetivo principal: "Desarrollar las habilidades, destrezas y competencias musicales de los niños, niñas y jóvenes de TACNA, para lograr el desarrollo y estímulo de sus habilidades e incrementar el desarrollo cultural, artístico y musical en nuestra ciudad"; dirigido a niños, niñas y adolescentes (de 8 a 15 años), los cuales se desarrollaran en las distintas sedes de la Municipalidad Provincial de Tacna (Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Auditorio de la DEMUNA).

Que, mediante Informe N° 009-2025-GBA-OPyOI-OGPPYMI/MPT, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, refiere que el PLAN DE TRABAJO: TALLER DE MUSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL", tiene como objetivo incrementar el desarrollo cultural artístico y musical en nuestra ciudad y potenciar capacidades musicales en niños y jóvenes, amantes de la música, concordante con el OEI 09 Contribuir con la calidad de los servicios educativos en la provincia a través de la AEI 09.02 Programas de arte y deporte implementados adecuadamente, puestos al servicio de la juventud de la provincia, por lo que concluye dando conformidad al contenido del Plan de Trabajo, asimismo inserta el cuadro resumen de las actividades operativas y metas físicas financieras que deberán ser incorporadas en el POI 2025 una vez se concluya el trámite de aprobación del PLAN DE TRABAJO: TALLER DE MÚSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL":

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNID. MEDIDA	Tiempo de ejecución en meses											TOTAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1. Formación del taller de música "Sinfónica Juvenil Municipal"	Taller	META FISICA	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50
		FINANCIERA	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	11,803.20	118,032.00
2. Presentación es de conciertos musicales "Sinfónica Juvenil Municipal"	Eventos	META FISICA			1			1		1		1	4
		FINANCIERA			1,500			1,500		1,500		1,500	6,000.00

Por último, señala que corresponde la aprobación del plan de trabajo siempre que se garantice la disponibilidad presupuestaria que requiere.

Que, mediante Memorando N° 476-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el levantamiento emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, según la siguiente Cadena Funcional Programática y Fuente de Financiamiento:

CADENA PROGRAMÁTICA : 9002.3999999.5001090.21.045.0100
META SIAF : 80-2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 116,997.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 7,035.00
	TOTAL	S/ 124,032.00

Asimismo, precisa que la opinión presupuestaria no constituye sustento para autorizar gastos que no se enmarquen en la normativa vigente, por lo que se recomienda que a través de la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Tesorería evalúe y otorgue la disponibilidad financiera, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **148-2025**-MPT

Que, mediante Informe N° 30-2025-OGAYF/MPT, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 241-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, en el cual se informa que en observancia al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 sobre el principio de equilibrio presupuestario y a fin de atender lo solicitado según la proyección de ingresos a diciembre 2025 por el Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SE PROCEDE A DAR DISPONIBILIDAD FINANCIERA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	: S/ 124,032.00

Que, mediante Hoja de Trámite N° 34582-2025-TD, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal remite el Expediente Administrativo sobre el PLAN DE TRABAJO: TALLER MÚSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL", a fin de emitir la opinión legal correspondiente previa evaluación de los antecedentes que conforman el referido.

Que, revisado el objetivo general del Plan de Trabajo en mención, se desprende que busca desarrollar las habilidades, destrezas y competencias musicales de los niños, niñas y jóvenes de Tacna, para lograr el desarrollo y estímulo de sus habilidades e incrementar el desarrollo cultural, artístico y musical en nuestra ciudad, a través de los objetivos específicos trazados en el referido Plan: i) Crear una conciencia musical en los niños y jóvenes en el estilo musical sinfónico, ii) Fomentar el conocimiento de la lectura de partituras y del lenguaje musical, iii) Potenciar la autoafirmación, autoestima, responsabilidad y el conocimiento propio en los alumnos a través del aprendizaje y posterior ejecución instrumental, y iv) Fomentar la convivencia social, el respeto personal y el respeto por el medio que los rodea; siendo la población beneficiada de 125 niños, niñas y adolescentes entre los rangos de edad de 8 a 15 años, del sector de Tacna, siendo 60 de ellos que formarán parte de la Sinfónica Juvenil Municipal.

Lo señalado anteriormente, coadyuva a la finalidad de la educación prevista en la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación, esto es, promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en sus respectivos niveles de educación, a fin de lograr el ejercicio de sus capacidades y habilidades que permitan afrontar en un futuro diversas problemáticas atribuibles a factores externos; asimismo, el presente Plan de Trabajo es de acceso gratuito para la población objetivo, contribuyendo así al cierre de brechas en cuanto al limitado ejercicio de los derechos culturales de la población, planteada en la Política Nacional de Cultura al 2030, teniendo en consideración que del estudio realizado por el Gobierno Central, en cuanto a la baja participación en niveles educativos primaria y secundaria, es debido al costo que demanda el asistir a un espectáculo musical y en consecuencia no poder participar culturalmente en las expresiones artísticas.

En esa misma línea, a través del referido Plan, se fortalecerá y desarrollará en la población objetivo la identidad cultural, la cual está referida al componente cultural que se moldea desde edad temprana a través de nuestras costumbres, hábitos, fiestas, bailes, modos de vida, todo aquello que forma parte de nuestro folklore y que es una expresión misma de nuestro pasado y presente con proyección al futuro, conforme a la metodología de trabajo del presente Plan, consistiendo su repertorio en: "música infantil, música peruana y música académica."

Por todo lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 134-2025-OGAJ/MPT, de fecha 18 de febrero del 2025, emite opinión favorable a fin que se apruebe el referido Plan de Trabajo, siendo que se encuentra alineado con los dispositivos legales anteriormente desglosados, siendo coherente con los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el POI ampliado al 2026: OEI 09 Contribuir con la calidad de los servicios educativos en la provincia a través de la AEI 09.02 Programas de arte y deporte implementados adecuadamente, puestos al servicio de la juventud de la provincia; asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, por el importe que asciende a S/ 124,032.00 (Ciento veinticuatro mil treinta y dos con 00/100 soles).

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, Ley General de Educación, Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 009-2020-MC, y demás fundamentos glosados en el presente acto; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **148-2025**-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado **TALLER DE MÚSICA "SINFÓNICA JUVENIL MUNICIPAL"**, cuyo presupuesto es de S/ 124,032.00 (Ciento veinticuatro mil treinta y dos con 00/100 soles), a ejecutarse en un plazo de 10 meses, contando con la disponibilidad presupuestaria con la siguiente Cadena Funcional Programática y Fuente de Financiamiento:

CADENA PROGRAMÁTICA : 9002.3999999.5001090.21.045.0100
META SIAF : 80-2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 116,997.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 7,035.00
	TOTAL	S/ 124,032.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la supervisión de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente, a cargo de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, salvaguardando los recursos económicos del Estado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cnel PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcalía
GM.
OGACyGD
OGAF
OGPPyMI
GDES
SGJECdyR
Expediente
PMGB/emr